Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

PLAN DE NACIÓN 2010-2022

AMPLIACIÓN No. 1

CONTRATO DLC-02-018-2012 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL CANGREJO MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO**, mayor de edad, Doctor en Economía Agrícola, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1965-00230, con Registro Tributario Nacional numero 08011965002300 quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"**, nombrado por la honorable Junta Directiva de la Institución, en sesión celebrada el 2 de febrero del 2010, según consta en el Acta numero 766, punto No.3 y con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, en adelante referido como **"SANAA"**, por una parte y por la otra el señor **FERNANDO GUILLERMO MEJIA CASTRO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño por nacimiento, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1971-02770, y con RTN 0511971027701, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultoría y Diseño y Diseño de Proyectos; S.A. **(COINPRO)**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 122, autorizada ante los oficios del Notario Enrique Flores Lanza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita bajo el número 86 del tomo 398 del Registro mercantil de Tegucigalpa y con RTN 08019998384140 y el poder con que actúa se acredita en la clausula vigésima novena del instrumento antes referido, quien para efectos de la presente ampliación será referido como **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos la presente **AMPLIACIÓN No.1 al CONTRATO DLC-02-018-2012 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL CANGREJO, MUNICIPIO DE CAMPAMENTO , DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, el cual se regulará por las Cláusulas siguientes y a partir de que se emita la orden de

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN: La presente Ampliación tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA SEXTA** del contrato original: en base a la solicitud enviada por la Unidad Ejecutora PROSAGUA/Urbano, según memorando numero cuep/u-0239-2013, de fecha 18 de marzo del 2013 donde autoriza el presente addendum; el cual se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a entregar a satisfacción del SANAA, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, el contratista iniciara la obra objeto del contrato a mas tardar siete (7) días calendario, contados a partir de que se emita la orden de inicio por parte de la unidad Ejecutora de SANAA. Con la presente Ampliación dicha clausula se modifica a **60 días calendarios** adicionales al tiempo estipulado de la finalización del contrato original; haciendo un total de Doscientos cuarenta (240) días calendarios.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Ampliación, quedando entendido que las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecen Inalterables, en fe de lo cual y para constancia firman en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece.

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GERENCIA GENERAL
SANAA

DANILO ALVARADO RODRIGUEZ

GERENTE GENERAL SANAA

FERNANDO GUILLERMO MEJIA

EL CONTRATISTA